



Administración Autonómica

NÚMERO 2025043391

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

VISTO el texto del Acta de la sesión de la Comisión Negociadora de fecha 4 de febrero de 2025, sobre MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (código de convenio 18101660012025), acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 25 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 90 y concordantes Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713 / 2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.
SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a 31 de julio de 2025

Firmado por:

DELEGADO TERRITORIAL,

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

PRIMERO. Aprobado el Convenio Colectivo del personal laboral en mesa de negociación y en sesión plenaria de fecha 4 de febrero de 2025, y publicado dicho convenio en el BOP nº 59, del viernes 28 de marzo de 2024, se subsanan los siguientes artículos:

En el artículo 35. Jornada laboral.

En el punto 1. Durante la Semana Santa y periodo navideño (22 de Diciembre hasta el día 5 de Enero) de 9:00 a 14:00 horas. El lunes de pascua (lunes de las Santas) de 9:00 a 13:00 horas.

En el punto 2. Durante el periodo estival (desde el día 15 de Junio hasta el día 15 de Septiembre), el horario será de 8:00 a 14:00 horas por conciliación familiar para progenitores/as con hijos/as hasta los 12 años.

En el punto 3. Durante el periodo de Feria y Fiestas de las Santas de Huéscar, el horario de trabajo será de 9:00 a 14:00 h.

En el artículo 37. Fiestas.

En su segundo párrafo se aclara que solo se tendrá en cuenta como días festivos, aparte de las fiestas nacionales autonómicas y locales, los días 24 y 31 de Diciembre.

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo a la Presidencia de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

TERCERO. Que por la Comisión Negociadora se presente la modificación ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.